

INFORME DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

(Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, art 149)
(RD 1098/2001, 12 Octubre RGLCAP, art. 85)

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE

EMPLAZAMIENTO: C/ LUIS DE GÓNGORA N.º 8 LOS BLÁZQUEZ (CÓRDOBA)

PRESUPUESTO TIPO DE LICITACIÓN: 145.679,80 € (IVA excluido)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación para la Licitación de referencia, resulta la tabla de valoración siguiente, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

	LICITADOR	OFERTA Económica	CÓMPUTO GRUPO	CÓMPUTO CARA	Oferta anormalmente baja
1	CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ, S.L.	140.651,33	140.651,33	140.651,33	NO
2	GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	129.420,57	129.420,57	129.420,57	SI
3	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	140.551,88	140.551,88	140.551,88	NO

Oferta MEDIA:	136.874,59	136.874,59	136.874,59
Ofertas excluidas:	N/A	150.562,05	N/A
Oferta TEMERARIA:	N/A	N/A	130.030,86

En virtud del art. 85 del RGLCAP y el PCAP que rige la licitación de la actuación de referencia, se aprecia que las ofertas presentadas por las empresas GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES S.L., con oferta por importe de 129.420,57 € (IVA excluido), es inferior a 130.030,86 €, por lo que resulta inicialmente anormalmente bajas o desproporcionadas. Una vez concluido el plazo de audiencia a los licitadores para su justificación (Artículo 149 LCSP), la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES S.L.** ha presentado documentación justificativa solicitada al respecto, la cual se procede a analizar a continuación.

Previamente al análisis, valoración e informe de la documentación aportada por la empresa citada anteriormente, hay que señalar, que se tendrá particularmente en cuenta la justificación de los siguientes términos, en virtud del Artículo 149.3 de la LCSP, al objeto de considerar que la oferta presentada pueda garantizar que las obras se ejecuten a satisfacción de la Administración:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.*



1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA POR GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES S.L.

Documentación aportada:

Documento "Justificación de oferta Anormalmente Baja". Incluye los siguientes apartados:

- Explicación introductoria explicando la naturaleza de la empresa licitadora, delegaciones y objetivos de negocio.
- Estrategias generales para la reducción de costes y compensación de gastos.
- Compromiso del cumplimiento de los pliegos.
- Tablas salariales del sector de la construcción de la provincia de Córdoba para el año 2022.
- Tabla general de los importes ofertados por cada uno de los conceptos relacionados en el pliego de condiciones.

Analizada la documentación aportada por la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES S.L., tomando como referencia las circunstancias recogidas en el Artículo 149.3 de la LCSP, se informa lo siguiente:

a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No se justifica en ninguno de los apartados presentados un documento de ahorro, se limita a transcribir la tabla publicada por el BOP n.º 242 de Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2022.

No se desglosan en el documento los precios descompuestos de las unidades de obra del proyecto en el que utilizando los importes de la tabla se determine el ahorro de las partidas.

Los precios al ser más bajos no se puede determinar que este sea por el cumplimiento de los importes de la mano de obra.

Por otro se presenta una tabla en la que se relacionan las diferentes unidades de obra del proyecto, en las que se hace el cálculo de la cantidad de la partida del proyecto por el importe que la empresa estima, dándole un valor a materiales, a mano de obra y a medios auxiliares. Estos importes no están justificados en ninguna parte del documento solamente en el encabezado de la misma que indica que los importes son los ofertados por suministradores y trabajadores, sin ningún otro documento.

b) Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No consta en la documentación facilitada. Y no se justifica, como se requirió, ninguna carta de suministro de las diferentes unidades de obra solicitadas.

c) Originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No consta en la documentación facilitada.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No consta en la documentación facilitada.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No consta en la documentación facilitada.

Tampoco se incluye en el documento Programa de Trabajo requerido.

- COSTE DE MATERIALES

No consta en la documentación facilitada ninguna documentación que justifique el importe de los costes materiales que relaciona.

